

cuantía no podrá superar el costo real de la plaza, que por la presente Orden se fija en 24.000 ptas./mes.

B.—En los casos en que el 25 % de la pensión no fuera suficiente para cubrir el costo real de la plaza vigente en cada momento, e igualmente en aquellos casos en los que el socio del Club no fuera perceptor, ni tuviera derecho a percibir pensión, y consecuentemente estuviera exento del pago de la cuota mensual; se deberá proceder conforme se indica en el último párrafo del artículo 36.º de esta Orden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Anualmente, dentro del tercer trimestre, se dispondrá la revisión de los costos de los servicios, así como si procediera los baremos aplicables.

Segunda.—Por la presente se faculta a la Dirección General de Centros para dictar las normas que estime oportunas para el mejor cumplimiento de cuánto se dispone en esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.—La entrada en vigor de la presente Or-

den se difiere en el tiempo en los siguientes plazos desde su publicación.

1. La revisión de todos los expedientes de los usuarios de los servicios, fijando baremación y cuotas a un plazo no superior a 60 días hábiles; para su posterior resolución y aplicación.

2. La aplicación de baremos y la resolución de expedientes nuevos a un plazo no superior a 15 días hábiles.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Cáceres, 2 de abril de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico e Ilmo. señor Director General de Centros. - Consejería de Emigración y Acción Social.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 3 de abril de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se nombra Jefe de Gabinete a doña Anastasia María Inmaculada Fernández Ramiro.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 37.7 de la Ley del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7.º C del Decreto número 10/1985, de 1 de abril de atribución de competencias en materia de personal, y estando prevista la existencia del puesto de Jefe de Gabinete en el artículo 1.3 del Decreto número 63/1984 de 28 de agosto sobre la organización de esta Consejería y estando dotado presupuestariamente dicho puesto,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en nombrar a doña Anastasia María Inmaculada Fernández Ramiro, Jefe de Gabinete de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Cáceres, 3 de abril de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso de traslado y sus resultas a concurso de ascenso restringido para el personal laboral de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Consejería de Industria y Energía.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10.2 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 4-j) del Decreto número 10/1985, así como lo dispuesto en el Capítulo V, artículos 7, 8, 9 y 10 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Consejería de Industria y Energía, aprobado por Resolución de 21 de marzo de 1986, el cual es aplicable al personal que presta actualmente sus servicios en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, procedentes de transferencias en materia de industria y energía, esta Consejería, a propuesta de la de Industria y Energía, convoca concurso de traslado y sus resultas a concurso de ascenso restringido con arreglo a las siguientes Bases.